CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. LUIS GERMAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y EL MAESTRO JAIME FRANCISCO FLORES MEDINA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. ING. SILVIA ORTIZ SILVA, SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL C. LIC. SERGIO GARCIA CASTAÑEDA, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 21, penúltimo y último párrafos, determina que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí, para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública, y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, con el objeto de propiciar la prestación de este importante servicio público de manera coordinada, en un ámbito de pleno respeto a la competencia de cada uno de los tres niveles de gobierno, la fracción VII del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la facultad de la Federación y de los Estados, para celebrar convenios entre sí; así como, de éstos últimos con sus respectivos Municipios.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del Artículo 21 Constitucional, señala que esa función se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las diversas autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente en el objeto de la misma ley.

III. Por otro lado, el Artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, invoca los axiomas de coordinación para la determinación de políticas públicas en materia de seguridad pública, estableciendo en su fracción VI, la de "regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública".

Para este efecto, la Ley de referencia dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, y con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y en las demás instancias de coordinación.

IV. Que con fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales

de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017 (FORTASEG 2017), señalando como objetivo específico de éste subsidio federal, apoyar a los beneficiarios en la profesionalización, la certificación y el equipamiento personal de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública.

V. Ahora bien, con fecha 02 de febrero de dos mil diecisiete, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Zacatecas y los Municipios de Fresnillo, Guadalupe, Río Grande, Sombrerete y Zacatecas, celebraron el Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento del "FORTASEG", mismo que establece en su Cláusula **TERCERA** lo siguiente:

> ***"TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS".*** *Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:*
> *A. …*
> *B.- Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "*FORTASEG*" conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable…"*

VI. Que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, en su Artículo 7, fracciones I, II, III y IV, señala como materia de coordinación entre el Estado y los Municipios:

> *"Artículo 7.- Ámbitos de actuación del Estado y los Ayuntamientos*
> *El Gobernador del Estado y los ayuntamientos, o quienes éstos designen, realizarán operativa y administrativamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación de las Instituciones Policiales y propiciarán que, además de los propósitos específicos o que consideren convenientes de acuerdo al ejercicio de sus facultades, se avance en el cumplimiento de las siguientes materias:*
> *I. El establecimiento de sistemas expeditos para el intercambio de información policial;*
> *II. La cooperación en la instrumentación de operativos;*
> *III. El intercambio académico y práctico para la profesionalización de las Instituciones Policiales, y*
> *IV. El auxilio en los casos de desastres y siniestros."*

VII. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, contempla en la Eje 2 de "Seguridad Humana", en el objetivo específico 2.5 relativo a Seguridad Pública lo siguiente: "Disminuir la incidencia delictiva en el estado de Zacatecas para contribuir a una cultura de paz en todos los niveles" y en la estrategia 2.5.1 "Fortalecer las infraestructura y los mecanismos de actuación y colaboración de las funciones de seguridad pública"; línea de acción: "Consolidar la profesionalización de cuerpos policiales con enfoque de derechos humanos"; e "Impulsar capacitación de policías preventivos, para eficientar los trabajos de los Ministerios Públicos"

VIII. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018, establece en el Eje 2 de "Desarrollo Social", en el rubro de Seguridad Pública, en la línea estratégica 2.4 como objetivo el "Brindar seguridad pública los habitantes del municipio mediante la coordinación oportuna con los distintos entes gubernamentales, para proteger su patrimonio y velar por su integridad física", línea estratégica "Fortalecer el programa permanente de capacitación al personal que conforma la Dirección de Seguridad Pública".

DECLARACIONES

I. De "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un Órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas, con autonomía técnica y de gestión presupuestal, que cuenta con atribuciones de instrumentación de programas de profesionalización; y gestión pertinente ante la Academia de Seguridad Pública; con proposición de niveles de escolaridad y entre otros expedir constancias para la profesionalización respectiva, entre otras de igual importancia y que cuenta para el cumplimiento de sus fines, con instalaciones, infraestructura, equipamiento y personal adecuado para albergar y desarrollar los procesos de formación, capacitación, evaluación de conocimientos y/o de control de confianza a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública, de conformidad con el Capitulo XI, artículos 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Manual de Organización del Instituto de Formación Profesional del Estado de Zacatecas, ambos vigente en la entidad.

1.2. Que conforma al Reglamento Interior del Instituto de Formación Profesional del Estado, posee autonomía técnica y de gestión presupuestal y, dentro de sus funciones tiene conferido el promover y suscribir convenios de colaboración y contratos de prestación de servicios con dependencias de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, instituciones y organismos similares y de educación superior, públicas y privadas, nacionales o del extranjero, para la impartición de cursos, seminarios, diplomados, maestrías o cualquier otro programa de carácter académico que contribuya a la profesionalización de los servidores públicos.

I.3. Que C. L.C. Alejandro Tello Cristerna, en su investidura de Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, el siete de noviembre de dos mil dieciséis, otorgó nombramiento al C. Lic. Luis German Rodríguez Gutiérrez, como Director General del Instituto de Formación Profesional del Estado de Zacatecas.

I.4. Que el C. Maestro Jaime Francisco Flores Medina, firma como testigo con el carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cargo que ostenta con el nombramiento emitido en fecha 04 de abril del año 2017, por parte del C. L.C. Alejandro Tello Cristerna, en su investidura de Gobernador del Estado de Zacatecas.

I.5. Que son atribuciones del Instituto coadyuvar con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, en el diseño y actualización de las políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes, así como vigilar su aplicación; de acuerdo a lo que establece el Artículo 5, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Formación Profesional.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SFI950101DU2, y señala como su domicilio fiscal para efectos de este Convenio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. Que, el Municipio de Río Grande, Zacatecas, es un municipio de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al R. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.2. Que el Ing. Julio Cesar Ramírez López y la Ing. Silvia Ortiz Silva, acreditan su personalidad de Presidente y Síndico Municipal, mediante Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para integrar el R. Ayuntamiento de Municipio de Río Grande, por el periodo constitucional 2016-2018, y el Lic. Sergio García Castañeda, acredita su personalidad del Secretario de Gobierno Municipal, con nombramiento expedido por el R. Ayuntamiento.

II.3. Que con fundamento en lo establecido en el Artículo 61, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, manifiesta que el municipio tiene facultades concurrentes con el Estado en función de Seguridad Pública en los términos de lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Federal.

II.4. Que el Presidente Municipal cuentan con facultades para la firma del presente convenio específico de colaboración, según lo establecido en los Artículos 80 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, y en los casos que ameriten, con la autorización de la Legislatura del Estado, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

II.5 Que la Síndico Municipal en fundamento del Artículo 84, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ostenta la representación jurídica del Ayuntamiento.

II.6 Que el Secretario de Gobierno Municipal está facultado para la firma del presente convenio específico de colaboración, según lo estipulado en los artículos 98 fracción I y 100 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.7. Que se compromete a observar las disposiciones contenidas en los LINEAMIENTOS publicados en el Diario Oficial de la Federación, para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017 (FORTASEG 2017) y en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG".

II.8. Que con el objeto de cumplir con las metas estipuladas en el Anexo Técnico FORTASEG 2017, en lo relativo a los Programas con Prioridad Nacional, concretamente la Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, y llevar a cabo una adecuada preparación académica y de desarrollo profesional de los elementos, a través de las siguientes capacitaciones: Formación inicial (aspirantes), formación inicial para Policía Municipal en activo, Curso de Formación Continua de Derechos Humanos, Curso de Formación Continua Grupo Táctico Básico, Curso de Formación Continua en materia de Justicia Penal Lectura y Redacción de Documentos Oficiales, Es necesario contar con los conocimientos técnicos y profesionales de los docentes que forman parte del Instituto de Formación Profesional del Estado de Zacatecas, para que se lleve a cabo adecuadamente la profesionalización, por ende se tiene la voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de contratar los servicios de profesionalización del "EL INSTITUTO", para llevar a cabo las diversas acciones relativas a la capacitación del personal de seguridad pública a su cargo contempladas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG.

II.9. Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada, con afectación a los recursos conferidos por la federación mediante la Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017 (FORTASEG 2017).

II.10. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MRG8500101JN3, teniendo como domicilio el ubicado en Calle Constitución no. 36 colonia Centro, Río Grande, Zacatecas, código postal 98400 mismo domicilio que señala para los efectos correspondientes.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, y que tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto, señalando que conocen el alcance y objeto del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **"EL INSTITUTO"** se compromete a impartir las siguientes capacitaciones: **Formación inicial (aspirantes), formación inicial para Policía Municipal en activo, Curso de Formación Continua de Derechos Humanos, Curso de Formación Continua Grupo Táctico Básico, Curso de Formación Continua en materia de Justicia Penal Lectura y Redacción de Documentos Oficiales**, las cuales se detallan a continuación con el número de integrantes que se comprometió a capacitar en cada una de las capacitaciones, señalándose la cuota de recuperación por participante y el importe total que ello representa, y conforme a los montos establecidos que se indican en la Cláusula Segunda.

SEGUNDA.- MONTO Y DESCRIPCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.- "**EL INSTITUTO**" realizará las siguientes capacitaciones para el personal de "**EL MUNICIPIO**", con los costos por elemento y horas de capacitación que se designan a continuación, permitiendo el uso de instalaciones académicas y otorgando el material didáctico por participante que se requiera para cada una de las capacitaciones:

Curso	Policías a capacitar	Duración	Importe total
FORMACIÓN INICIAL (ASPIRANTES)	10	972 horas	$600,000.00
FORMACION INICIAL DE POLICIAS EN ACTIVO	18	486 horas	$630,000.00
CURSO DE FORMACION CONTINUA DERECHOS HUMANOS	34	40 horas	$153,000.00
TALLER (GRUPO TACTICO BASICO) FORMACION CONTINUA	10	40 horas	$75,000.00
LECTURA Y REDACCION DE DOCUMENTOS OFICIALES	34	40 horas	$153,000.00
Total de personal a capacitar	**106**	**1578 horas**	**$1,611,000.00**

TERCERA.- OBLIGACIÓN DE "LAS PARTES"

DE "EL INSTITUTO":

.

1. Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación arriba referidas y el debido cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, **"EL INSTITUTO"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del Programa FORTASEG 2017, en apego al Programa rector de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Río Grande, Zacatecas como se indique en el Calendario establecido por acuerdo de ambas partes, indicado en la Ficha de Validación que se remita al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la cual se describan el número y nombre de los cursos a impartir, y número de policías que deberán asistir a los mismos, horas y monto de inversión;

b) Disponer de sus instalaciones, equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el Convenio;

c) Designar al (los) instructor (es) o docente(s) certificados que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;

d) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje y disposición de la infraestructura, aulas, campo de prácticas y demás espacios físicos, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con los cursos del programa FORTASEG 2017 establecidos en el presente Convenio;

e) Proporcionar a cada uno de los participantes en los cursos establecidos el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado de sus contenidos, actividades y prácticas de capacitación, así como el servicio médico y de primeros auxilios, cuando sea requerido, derivado de algún incidente comprendido en dichas prácticas y actividades;

f) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;

g) Otorgar la constancia correspondiente debidamente requisitada al término de cada uno de los cursos motivo del presente Convenio;

h) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el Comprobante Fiscal Digital que contendrá los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido de $ 1'611,000.00 (Un millón seiscientos once mil pesos 00/100 M. N.), cantidad que cubre todas las cuotas de recuperación por participante en cada uno de los cursos a impartir establecidos en el Convenio. Especificando los cursos y las cantidades correspondientes a cada capacitación, las cuales se indican en el objeto del presente instrumento;

i) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

DE "EL MUNICIPIO":

2. Por su parte, con el mismo propósito de lograr el debido cumplimiento en tiempo y forma las metas establecidas, **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se compromete a:

a) Proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas, en caso de que se requieran y que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, armas cortas, armas largas y los cartuchos hábiles necesarios, entre otros accesorios;

b) Disponer de su personal policial que participará en los cursos, según el número de ellos que esté registrado en dichos cursos, enviándolos a tiempo ya sea para previamente internarse en las instalaciones de la Academia o para ingresar directamente al curso que le corresponda;

c) Cumplir con el número de participantes registrado en cada uno de los cursos programados y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado. Asimismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a la Academia Regional, y cumpliendo los principios constitucionales;

d) Proporcionar los pagos correspondientes pactados, bajo las condiciones y formas descritas en el cláusula segunda inciso h) de los compromisos correspondientes a **"EL INSTITUTO**

g) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente convenio y durante la vigencia del mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

1.- **"EL INSTITUTO"** se compromete a entregar a **"EL MUNICIPIO"** la ficha de validación en el formato emitido para tal efecto por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la malla curricular que contenga los planes y programas de capacitación, cronograma de actividades y curriculum de instructores certificados para tramitar la validación de las capacitaciones y obtener el oficio de Validación por parte de la Dirección General de Vinculación y Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2.- **"EL INSTITUTO"** se compromete a emitir el Comprobante Fiscal Digital que contendrá los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido de $ 1'611,000.00 (Un millón seiscientos once mil pesos 00/100 M. N.).

3.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a efectuar el pago a **"EL INSTITUTO"**, por las profesionalizaciones que se realizarán por medio de transferencia electrónica de recursos a la Cuenta No. 00312072898, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, Banco BANORTE, Clave Interbancaria 072930003120728985, y a remitir electrónicamente el comprobante de pago respectivo.

4.- **"EL MUNICIPIO"** entregará anticipadamente una lista firmada por el superior jerárquico de los elementos que asistirán al proceso de profesionalización, que incluya nombre, apellidos y CUIP. En el caso de que hubiese cambios de los elementos policiales relacionados en la, al momento que cada grupo de elementos se presente a capacitación, deberá entregarse una relación firmada por el superior jerárquico, que incluya el nombre, apellidos y CUIP, exclusivamente de los elementos presentados.

5.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga que el personal policial en activo que sea propuesto para las capacitaciones deberá cumplir con el perfil siguiente:

a) Personal en Activo;
b) Tener Certificado de Control de Confianza Vigente.

6.- **"EL INSTITUTO"**, conforme a la normatividad aplicable y en razón de la confidencialidad que legalmente corresponde, remitirá en tiempo y forma de manera física y digital al Presidente Municipal de Río Grande, del Estado de Zacatecas, al término de cada curso las siguientes evidencias: Lista de asistencia, entregables de cada curso, memorias fotográficas, constancias de cada participantes y fichas de verificación al culminar cada curso.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- Con excepción de las obligaciones derivadas, de este instrumento legal **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"EL INSTITUTO"** para los fines a que se contrae este

Convenio mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que **"EL MUNICIPIO"**, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón substituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento jurídico estará vigente desde la suscripción del mismo y hasta la conclusión de la Profesionalización establecida en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y el pago total de la misma a **"EL INSTITUTO",** pudiendo **"LAS PARTES"** darlo anticipadamente por terminado mediante aviso por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- Acuerdan las partes que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifica que la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la parte mencionada estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se subscribirá el Adendum correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio de Colaboración, para la prestación de Servicio Profesional, por las partes y autoridades que intervienen en este último.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de previa declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones y Cláusulas pactadas del presente instrumento jurídico, con excepción del caso fortuito o causas de fuerza mayor, en las cuales se podrá reprogramar la profesionalización, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito en el que consten las causas o motivos de su decisión, con treinta días naturales de anticipación y deberá notificar de manera personal a la parte contraria en forma indubitable.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" declaran que toda información revelada como resultado de la celebración del presente Convenio o por la simple ejecución del mismo, incluyendo el texto del presente, será considerada reservada y confidencial durante los procesos que se originen con motivo de este Convenio y después de concluida su vigencia, toda vez que se trata de temas relacionados con áreas sensibles en materia de Seguridad Pública.

Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, tienen el carácter de confidencial, mismos que formaran parte del Sistema de Datos Personales, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

Por lo que **"EL INSTITUTO"** deberá de mantener la información confidencial y se abstendrán de realizar cualquier declaración pública o divulgación particular, presente o futura al respecto, asumiendo la obligación de mantener total discreción respecto de los datos que conozca y en consecuencia, estará impedida para difundirla o trasmitirla a terceros por cualquier medio, a menos que cuenten con la autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO".**

"EL MUNICIPIO" es propietario de la información confidencial que envíe, proporcione o haga del conocimiento a **"EL INSTITUTO",** solo tendrá única y exclusivamente el derecho limitado de usar la información para los fines pactados en este convenio.

"EL INSTITUTO" se obliga a tomar todas las precauciones necesarias a fin de asegurar que todas las personas que por su conducto tengan acceso a la información confidencial, para el desarrollo del objeto del presente convenio.

"EL INSTITUTO" devolverá o destruirá total o parcialmente en el plazo que le indique **"EL MUNICIPIO",** la información confidencial que esté relacionada de cualquier manera con la misma, ya sea en forma tangible, electrónica o magnética.

En caso de violación o incumplimiento por **"EL INSTITUTO",** o cualquiera de sus empleados, representantes, gestores, asesores, agentes, persona moral, o cualquier persona física; se obliga a indemnizar y a resarcir todos los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**; así como a cualquiera de los interesados que sean parte de **"EL MUNICIPIO",** incluyendo el pago de todos los gastos y costas de juicio y honorarios, que se ocasionaren con motivo de denuncias penales, juicio civil, mercantil y/o administrativo local o federal, o de cualquier otra índole que sea necesario para la defensa del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Capital del Estado de Zacatecas, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

DÉCIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

Leído el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en el municipio de Río Grande, Zacatecas a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SILVIA ORTIZ SILVA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. SERGIO GARCIA CASTAÑEDA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

POR "EL INSTITUTO"

LIC. LUIS GERMAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

TESTIGO

MAESTRO JAIME FRANCISCO FLORES MEDINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 – FORTASEG –. QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS, PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.